



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"

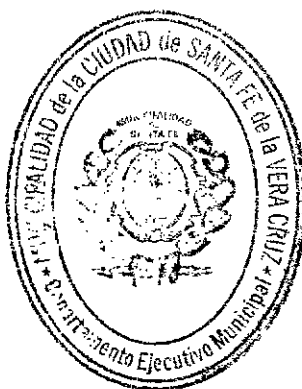
DECRETO D.M.M. – SECRETARIA DE GOBIERNO – AÑO 2020 – Nº

00244

ANEXO

Asociación – Cooperativa	Fecha
Coop. Santa Fe Trabaja	20.10.2020
Coop. Los Cipreses	20.10.2020
Coop. Las Flores II	20.10.2020
Asoc. Vecinal Nueva Pompeya	28.10.2020
Asoc. Vecinal Nueva Pompeya	28.10.2020


C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00244

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA
Revatorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA FE TRABAJA LIMITADA**, con domicilio en Moreno N° 4477, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sra. María de los Ángeles Flores, D.N.I. N° 24.736.372, su Secretaria Sra. Melody Inés FLORES D.N.I. N° 39.369.166 y su Tesorero Sr. Ernesto Marcelo VILLALBA D.N.I. 30.561.691, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria"

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la ciudadana en su Artículo 4° autoriza a la Secretaria de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándose a las siguientes:

En virtud del
ejecución de las tareas
que obra como Anexo I.

SEGUNDA.

a. De LA COO

CLÁUSULAS

1. Ejecutar los
PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.

3. Proves

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.

2. Entregar en la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.

3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.

4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.

2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.

3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de SEISCIENTOS SESENTA MIL pesos (\$660.000).

La suma referida se hará efectiva en tres cuotas según avance de obra, contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.

CUARTA. Duración.



00344

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El plazo del presente convenio será de tres meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.-----

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.-----

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.-----

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDÉCIMA. Notificaciones.

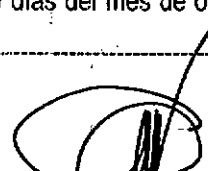
Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio las partes dejarán acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 20 días del mes de octubre del año 2020.-----


Sra. María de Los Ángeles Flores
Presidente
Cooperativa de Trabajo Santa Fe Trabaja Limitada


Mg. Arq. Elisenda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe


Sr. Melody Inés Flores
Secretaria
Cooperativa de Trabajo Santa Fe Trabaja Limitada


Sr. Ernesto Marcelo Villalba
Tesorero
Cooperativa de Trabajo Santa Fe Trabaja Limitada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00244

ANEXO I

1. Proyecto: Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2. Tareas a ejecutar: mantenimiento y puesta en valor.

2.1 Reparación o demolición y reconstrucción de contrapisos en sendero central.

2.2 Ejecución de rampas de accesibilidad en cruces peatonales.

2.3 Demolición de solados de lajas deteriorados y ejecución de carpeta de hormigón.

2.4 Reparación y pintura de bancos de hormigón.

2.4 Demolición o reparación de mamposterías de ladrillo.

2.5 Puesta en valor de fuentes.

Arq. Paulo Chiarella.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Cantero Central de Costanera Oeste sobre Avenida 7 Jefes

central.
hormigón.
Arq. GRISELDA BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por la Señora Secretaria de Obras y Espacio Público, Mg. Arq. Griselda BERTONI D.N.I. N° 13.728.169, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CIPRESES LIMITADA**, con domicilio en calle Berutti N° 1928, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por su Presidente, Sr. Juan Carlos BENDER D.N.I. N° 11.231.546, su Secretaria Sra. Rosana Griselda LAVATIATTA D.N.I. N° 22.066.713, y su Tesorera Sra. María Celeste OLIVARES D.N.I. N° 26.633.502, en adelante "LA COOPERATIVA"; y

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mejorar el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00079/20 ha incrementado el límite de contrataciones bajo el régimen de la Ordenanza N° 10.100, hasta el tope establecido para las compras realizadas por concurso privado.

Que la citada norma en su Artículo 4° autoriza a la Secretaría de Obras y Espacio Público a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA COOPERATIVA la ejecución de las tareas de "Revalorización del Espacio Público de Interés Social y Educativo", conforme al detalle que obra como Anexo I.-----

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA COOPERATIVA:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme al esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD.-----
2. Entregar en la Secretaría de Secretaría de Obras y Espacio Público de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.-----
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.-----
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.-----

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Obras y Espacio Público, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.-----
2. Abonar a LA COOPERATIVA, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.-----
3. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, mediante la certificación de servicios.-----

TERCERA. Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de DOSCIENTOS OCHENTA MIL pesos (\$280.000).-----

La suma referida se hará efectiva en cuatro cuotas de SETENTA MIL pesos (\$70.000), contra entrega de la correspondiente factura por parte de LA COOPERATIVA.-----

CUARTA. Duración.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00244

El plazo del presente convenio será de cuatro meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que no podrá exceder los cinco días hábiles administrativos siguientes a la numeración y registración del mismo.

QUINTA. Rescisión.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión del presente convenio.

No obstante ello, las partes en cualquier momento podrán rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a los domicilios constituidos, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA COOPERATIVA deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

SÉPTIMA. Ampliación trabajos.

En caso de resultar necesario, las partes, mediante acuerdo expreso, podrán ampliar los trabajos comprometidos, abarcando otros sectores fuera del ámbito geográfico que se indica en el Anexo I.

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA COOPERATIVA, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.

LA COOPERATIVA es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA COOPERATIVA, e inspeccionar el avance de las tareas.

UNDÉCIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.

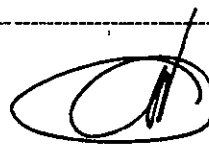
DUODÉCIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.

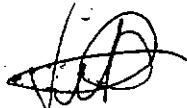
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firmen dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 20 días del mes de octubre del año 2020.



Sr. Juan Carlos Bender
Presidente
Cooperativa de Trabajo Los Cipreses Limitada



Mg. Arq. Griselda Bertoni
Secretaria de Obras y Espacio Público
Municipalidad de Santa Fe



Sra. Rosana Griselda Lavatilla
Secretaria
Cooperativa de Trabajo Los Cipreses Limitada



Sra. María Celeste Olivares
Tesorera
Cooperativa de Trabajo Los Cipreses Limitada



00244

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO I

1. **Proyecto:** Secretaría de Obras y Espacio Público.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Infraestructura Verde.

Conducción Técnica: Director Ejecutivo de Infraestructura Verde, Arq. Paulo Chiarella.

2. Tareas a ejecutar: **MANUTENIMIENTO EN PLAZAS Y PLAZOLETAS DE LA CIUDAD.-**

2.1 - Mantenimiento de juegos

ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS METÁLICOS

1. Remoción de pintura con removedor líquido o en gel.
2. Lijado y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
3. Pintura con base antióxido blanco.
4. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS MADERA

1. Lijado, "rasqueteo", y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex blanca.
3. Pintura con esmalte sintético de colores (rojo, azul, verde, amarillo, anaranjado). Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

2.2 - Mantenimiento de monumentos

1. Limpieza, "rasqueteo", lijado de pintura preexistente en mal estado.
2. Pintura con látex para exteriores (color: gris institucional o blanco)

2.3 - Mantenimiento de bancos, cestos de residuos, mástiles y postes de alumbrado

1. Lijado, "rasqueteo", y limpieza de superficies para garantizar la adhesión de la pintura.
2. Base de pintura látex o convertidor de óxido color blanco (dependiendo si es superficie de madera o metal respectivamente). Las bases de columnas de luminarias se pintarán siguiendo a la lógica del mantenimiento de monumentos (Punto B)
3. Pintura con esmalte sintético de colores gris institucional o blanco. Una o dos manos según sea necesario para cubrir correcta y homogéneamente las superficies.

Arq. GISELDA BERTONI
Secretaría de Obras y Espacio Público

00244

2. 4 - Mantenimiento de veredas, solados y cordones

1. Limpieza (barrido / Hidrolavado)

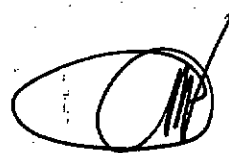
2. Perfilado de bordes. Recolección de residuos de materiales y/u orgánicos

3. Desmalezado según sea necesario

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Plaza San José

- Plaza Espora



Arq. GRISELDA BERTONI
Gerencia de Obras y Espacio Público

